



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Hoy marzo 3 de 2021, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que La Inspección de Policía de Viterbo Caldas, mediante escrito que antecede solicita al Despacho señalar los gastos del secuestre designado para la diligencia de secuestro del Vehículo de placa TJQ853. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	FINESA S.A.
APODERADO	DR. FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE
DEMANDADO	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO	760204089001-2020.00157.00
AUTO:	No. 139

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio enviado por la DRA. LIZETH COLORADO GALLEGO, Inspectora de Transito y Transportes de Viterbo Caldas, se fijan como gastos del secuestre designado, APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, Representado por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, para la diligencia de secuestro del Vehículo de placa TJQ853, de propiedad de JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO, propuesto por FINESA S.A., contra JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, Radicación 2020-00157-00, la suma de \$250.000.00.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>Inhábiles: _____</p> <p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>22</u> de <u>marzo 4</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>139</u> de <u>marzo 3</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____ EJECUTORIA: marzo 5, 8, 9 de 2021</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>
--

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86db101eec4c73ce9581499a31a39a9f7c312709d8f88ba8414442457eb2a174**
Documento generado en 03/03/2021 07:21:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>